

Tercero.-No hacer pronunciamiento alguno respecto de las costas procesales de este recurso extraordinario de apelación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**26603** ORDEN de 2 de noviembre de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Almudeno, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Almudeno, Sociedad Anónima Laboral», con CIF: A-13043997, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.764 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes

provinientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 2 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**26604** ORDEN de 2 de noviembre de 1987 por la que se conceden determinados beneficios fiscales a la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», al amparo del Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, de Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional.

De acuerdo con el Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, que desarrolla el régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional, en su disposición adicional segunda, números 2, 3 y 4, y al amparo del artículo 14 de dicho Real Decreto,

Resultando que la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», intervino en las operaciones de intercambio a que se refiere el párrafo primero del apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, y que son los siguientes:

#### A) COMO ADQUIRENTE

Descripción del activo	Valor	Empresa transmitente	Escritura	Aporta certificado de inclusión en plan global
<i>Actos previos</i>				
Disolución Sociedad filial «Distribuidora Eléctrica, Sociedad Anónima»	5.668.000	Distribuidora Eléctrica, Sociedad Anónima	Felix Martín Conde. 30-12-85. Número 2213/85	No consta por ser previa para venta mercado de Asturias.
<i>Instalaciones de distribución</i>				
De las zonas de Quiroga y Riba del Sil, en Lugo	365.009.672	Iberduero	Miguel Mestanza Fragero. 5544/85	Sí.
<i>Terrenos</i>				
Comprendidos en zona de Almaraz	110.000	H. Española	5535/85	Sí.

#### B) COMO TRANSMITENTE:

Descripción del activo	Valor	Empresa adquirente	Escritura	Aporta certificado plan global
<i>Centrales</i>				
16.666 % C.N. Almaraz	77.181.000.000	Iberduero	5542/85	Sí.
2.688 % C.N. Almaraz	14.330.000.000	H. Española	5542/85	Sí.
2.688 % C.N. Almaraz	14.330.000.000	Sevillana	5542/85	Sí.
33,5 % C.N. Trillo I	90.104.000.000	Iberduero	5540/85	Sí.
100 % C.H. Prada	24.455.500.000	Endesa	5556/85	Sí.
100 % C.H. Porto				
100 % C.H. San Agustín				
100 % C.H. San Sebastián				